



**CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR A MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2023-2024.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Educación es un derecho humano fundamental que está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos como la Convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 28 dice textualmente: *“El Niño tiene derecho a la Educación, los gobiernos de todo el mundo deben colaborar para que esto sea una realidad, la educación primaria debe ser obligatoria y gratuita”*. El derecho a la educación es así mismo uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

El Artículo 27 de la Constitución española dice textualmente: *“Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*.

También tenemos como referencia la reciente Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual dedica el capítulo IV a la educación; y la ley andaluza 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que desarrolla en su artículo 50 el derecho a la educación y atención educativa.

La educación es por tanto un derecho fundamental que sostiene nuestro Estado de Bienestar y se configura como un elemento integrador y normalizador de nuestro tejido social. El acceso a la educación se tornará como determinante a la hora de evitar situaciones de exclusión, marginalidad y pobreza. Entidades altamente cualificadas como UNICEF, CARITAS o SAVE THE CHILDREN nos alertan sobre la pobreza infantil que se sitúa en Málaga en torno al 30 % del total de la población.

Por su carácter de derecho habilitante, la educación y la formación son instrumentos poderosos que permiten salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados.

En nuestra ciudad, la lucha contra la exclusión social de niños, niñas y adolescentes se visibiliza de una forma plausible a través de la Agrupación de Desarrollo de Infancia, Juventud y Familias donde alrededor de una cuarentena de Asociaciones del municipio trabajan conjuntamente y unen sinergias para luchar contra la exclusión social de niños, adolescentes y sus familias.

Para incidir, apoyar y contribuir a facilitar la mejora en las necesidades de apoyo formativo, se ha configurado la presente convocatoria específica de Apoyo Escolar, que este ejercicio cumpliría su sexta edición, como elemento integrador de la exclusión social y compensador de situaciones carenciales; para ello, se pone el foco en los talleres de apoyo escolar gestionados por Asociaciones y Entidades cualificadas, que se llevan a cabo en diferentes espacios de la ciudad y que están dirigidos a menores con necesidades de apoyo formativo y académico a fin de aminorar y equilibrar posibles déficits académicos.

Esta actuación vendrá a complementar programas de desarrollo comunitario que se llevan de forma habitual en los diferentes Centros de Servicios Sociales de la ciudad, los cuales tienen como cometido principal la puesta en marcha de una serie de que posibiliten la intervención e inserción de



las personas que residen en diversas zonas y barriadas, promoviendo su bienestar social y desarrollo comunitario y situando siempre la educación como un potente instrumento de integración y normalización.

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la ejecución de proyectos educativos y de apoyo escolar a menores en situación de riesgo y/o exclusión social, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el B.O.P. de 8 de noviembre de 2022.

2

### **ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.**

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia, en los márgenes de edad de la enseñanza obligatoria, con el objeto de potenciar la respuesta educativa y escolar con un carácter preventivo, colaborando en la inserción y promoción de los menores en talleres y espacios adecuados en las jornadas vespertinas, vacacionales, ofreciendo un espacio de aprendizaje académico y fomentando una saludable y respetuosa convivencia con educadores e iguales, trabajando la educación en valores como eje vertebrador y multidisciplinar desde donde abrazar y alcanzar los contenidos académicos curriculares. Estas actividades se desarrollarán durante el curso escolar 2023-2024, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2023 a junio de 2024, evidenciando una apuesta por la lucha contra el fracaso y el abandono escolar.

Tienen, por tanto, la finalidad de complementar las competencias que la Administración Local atesora en el ámbito de los Servicios Sociales en materia de prevención y de inserción social.

### **ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

1.- Podrán ser solicitantes/beneficiarias las Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia en la ciudad de Málaga que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga que demuestren:

- Tener experiencia acreditada en los dos últimos años en desarrollar este tipo de talleres o actividades de forma solvente y continuada, aportando cuadrante de talleres durante este periodo.
- Que la entidad disponga de un espacio o instalación adecuada al proyecto presentado, cumpliendo las medidas de prevención y seguridad.
- Que se evidencie coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios en el seguimiento y logro de competencias académicas de la población beneficiaria de estos talleres.

2.- Asimismo, podrán ser también solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.



Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (entendiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, les corresponden.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

5.- La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o la información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

6.- Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar en esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que cuenten con proyectos de carácter socio educativo que hayan sido objeto de subvención nominativa en los presupuestos vigentes.
- b) Asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tenga relación con el objeto de esta convocatoria.
- c) AMPAS y clubes deportivos, al tener sus fines y objetivos diferenciados con la presente Convocatoria.
- d) Aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, en el momento de presentar la solicitud-proyecto.
- f) Aquellas entidades que no hayan desarrollado proyectos de apoyo escolar dirigidos a población en riesgo de exclusión social en los dos últimos años.

#### **ARTÍCULO 4.- PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades descritas en el artículo 3 que desarrollen proyectos e iniciativas adecuadas al objeto y finalidad de esta convocatoria y que permitan la impartición y desarrollo didáctico, telemático y presencial que:

- a) Contengan acciones y estrategias encaminadas a la normalización y superación de los niveles educativos y escolares competenciales.
- b) Incorporen acciones preventivas y complementarias en el ámbito de salud, vida saludable y consumo de drogas.



- c) Desarrollen acciones adicionales de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a las nuevas tecnologías y fomenten acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social de los menores.
- d) Lleven a cabo sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población, en función a los índices de recursos socio-educativos.
- e) Contemplan y favorezcan espacios donde materializar y promover la participación infantil y adolescente.
- f) Potencien los valores de tolerancia, solidaridad y responsabilidad así como la igualdad de todos los niños y niñas atendiendo a la diversidad, con el fin de lograr actitudes no violentas, de dialogo y cooperación.
- g) Desarrollen actividades deportivas, favoreciendo un ocio saludable, compartido e integrador.

Los talleres de apoyo escolar tendrán una ratio mínima de 8 niños/as y máxima de 10 niños/as por educador a celebrar al menos cuatro horas por semana.

La ratio podrá descender a un mínimo de 6 en caso de atender a niños/as con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales debidamente diagnosticada.

Así mismo, existirá una hora de libre disposición mensual para organización-evaluación y seguimiento de la intervención por parte del personal educativo.

#### **PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDAS:**

Serán excluidos aquellos proyectos y actividades, salvo que se lleven a cabo con ingresos propios de la entidad, que se destinen a:

- a) Excursiones y/o salidas que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativas.
- b) Salidas o Jornadas de convivencia fuera de Málaga con o sin pernoctaciones.
- c) Actividades “extraescolares” exclusivas de tipo deportivo, artístico o creativo.
- d) Actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.
- e) Inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- f) Gastos exclusivos de restauración, catering y similares.
- g) Aquellos que estén financiados íntegramente por otras Instituciones, Entidades y/o Administraciones.

#### **ARTÍCULO 5.- DEBERES.**

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria como las instrucciones emitidas por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área citada en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la harán constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo. Este local podrá ser la sede social de la entidad, una o varias aulas de un Centro Escolar



o un local habilitado que, en cualquier caso, reunirá las condiciones suficientes de climatización, seguridad e higiene. Este espacio estará debidamente garantizado y/o reservado para el período que dure la ejecución del proyecto.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de la subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

#### **ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud-proyecto disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto en función de la zona de actuación).
2. Junto al formulario, las asociaciones y entidades deberán aportar además, en sede electrónica, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 y, en su caso, de los previstos en el artículo 9 a los efectos de determinación del orden de prelación.

#### **ARTÍCULO 7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

1. El formulario de la solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.

2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley



15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

2. El plazo de presentación de las solicitudes-proyectos será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Si la solicitud-proyecto no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
4. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados abarca el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

6

#### **ARTÍCULO 9. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.**

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 2.300,00 € por taller.

La prelación en la concesión de la subvención a las entidades objeto de esta convocatoria, cuando la disponibilidad presupuestaria no permita atender a todas las entidades que hayan resultado beneficiarias, vendrá determinada por los criterios y orden que a continuación se detallan, hasta un total de 10 puntos:

- 1.- Entidades que formen parte de los órganos de participación municipales y tengan participación activa en los mismos, hasta un máximo de 5 puntos:
  - a) Participación activa en el Consejo Sectorial de Niños y niñas: 3 puntos.
  - b) Participación en la agrupación de Desarrollo, Mesa Educación: 2 puntos.
- 2.- Entidades que acrediten la incorporación de mejoras en la prestación del apoyo educativo con la aportación de más educadores, hasta un máximo de 5 puntos:
  - a) Aquellas entidades que acrediten una mejora en la ratio alumnos-educador para los casos de alumnos con diversidad funcional: 3 puntos.
  - b) Aquellas entidades que acrediten una mejora en la ratio alumnos-educador, en el resto de los casos: 2 puntos.

Los empates en la puntuación total obtenida, en su caso, se dirimirán dando prioridad a aquellas entidades que mejoren la ratio alumnos-educador, según los criterios que anteceden y, subsidiariamente, a aquellas entidades que acrediten una participación activa en el Consejo Sectorial de Niños y Niñas.



## **ARTÍCULO 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Málaga, se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria ascienden a un total de 75.900,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2316.48900 PAM 2098 del presupuesto de 2024, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.

Cada entidad podrá presentar y optar a la subvención de un máximo de dos proyectos relacionados con el objeto de esta convocatoria.

## **ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.**

- 1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de la concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
- 2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponderá al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

## **ARTÍCULO 12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

- 1.- La propuesta de Resolución Provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar, rechazar, reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.
- 2.- Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.
- 3.- Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud-



proyecto. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

4.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://www.sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de la concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la ley 15/2014, de 16 de septiembre.

### **ARTÍCULO 13. SUBCONTRATACIÓN.**

Las entidades beneficiarias de subvención, a la vista del objeto y finalidad de la presente convocatoria, no podrán subcontratar ni total ni parcialmente la actividad, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

### **ARTÍCULO 14. PAGO ANTICIPADO.**

1.- Cuando las necesidades financieras de la entidad beneficiaria de esta subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

2.- Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar hasta el 75% del importe de la subvención concedida en el ejercicio presupuestario 2024.

### **ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.**

1.- Los receptores de la subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe social emitido por el Área convocante.

2.- Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 8.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.

4.- Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto, en su caso reformulado y, en caso contrario, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.- Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

6. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto de 2024. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, haciendo necesariamente especial hincapié en los resultados académicos obtenidos por los niños y niñas, evidenciando en la memoria los logros explícitos conseguidos en la lucha contra el fracaso y el abandono escolar.
- b) Relación numerada de gastos, conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.
- c) Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.
- d) Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
- e) El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Nombre del proyecto: Año convocatoria: Cuantía que imputa:
---

- f) Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención junto con su justificante de pago se escanearán en formato pdf y se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.
- g) El órgano instructor del procedimiento realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.
- h) Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.



- i) La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales o la Intervención Municipal.
- j) Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas en formato pdf se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva, en cuantía y concepto, a la subvención concedida.
- k) Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al periodo de ejecución de la presente Convocatoria, compra de productos (alimentación, higiene, aseo personal y limpieza) con un mínimo del 90%.  
La justificación de costes indirectos se realizará mediante facturas, si están imputadas a la subvención municipal concedida. Los costes indirectos imputables a la subvención municipal no podrán superar el 10% de la misma.
- l) Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en el epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- m) Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria; sabiendo que la nómina podrá ser imputada como máximo por el importe líquido a percibir por el trabajador. Para los gastos de personal local en trabajos no superiores a 6 meses, podrán justificarse bajo la figura de prestaciones de servicios.
- n) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de la una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- o) Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- p) Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.

## **ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga que tiene como finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información por estos medios relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del Ayuntamiento, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio. Asimismo informamos que, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Las asociaciones y entidades podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

En Málaga, a fecha de firma electrónica